Esquel, de abril de 2010.-

------**VISTOS**: ----------

------Los planteos de nulidad intentados por el actor a fs. 426/427 y a fs. 447 y vta.; y ----------

------**CONSIDERANDO**: ----------

------Que a fin de decidir sobre la procedencia de aquéllos, se torna necesario contar con información cierta acerca de los extremos indicados por el nulidicente.----------

------Que en tal sentido, aparece oportuno ordenar la medida que abajo se indica, ello en orden a las atribuciones concedidas a esta Alzada por el art. 34 inc. 5 pto. b) de la Ley XIII Nº 5 del Digesto Jurídico provincial (antes Ley Nro. 2203, CPCC).----------

------Que lo antes dicho, resulta congruente con lo manifestado por el letrado del actor nulidicente en el punto 6.1. de fs. 427.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

----------*R E S U E L V E*----------

-------1°) **DISPONER**, como medida para mejor proveer, se libre oficio al Banco Central de la República Argentina, a fin que informe: a) Si los datos que surgen de la impresión cuya copia se acompaña son correctos; b) Si la página web que refiere la impresión que se acompaña es de acceso público; y c) Desde qué fecha aparece publicado el registro correspondiente a la entidad “B. D. C. S.A.”.----------

------2°) **SUSPENDER** el plazo para resolver dispuesto a fs. 445 vta.--------

------3°) **REGISTRESE** y notifíquese.----------

--------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara, por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del Digesto Jurídico de la provincia, antes Ley 1130).----------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL Nº /10 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES.-CONSTE.-